

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE REGLAMENTACIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), al amparo de su ley habilitadora, la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, 24 L.P.R.A. § 2101 et seq, y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 L.P.R.A. § 9601 et seq, adoptó el Reglamento de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para el Licenciamiento de las Instituciones Proveedoras Públicas y Privadas Dedicadas a la Prestación de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y los Programas de Ayuda al Empleado (PAE). Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días luego de su presentación ante el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, en virtud del Art. 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, 3 L.P.R.A. § 9618.

El propósito de este Reglamento es establecer las normas que regirán los procesos de licenciamiento de toda institución proveedora pública o privada, con o sin fines de lucro, operada por una persona natural o jurídica, que provea servicios de salud mental y contra la adicción, incluyendo los Programas de Ayuda al Empleado (PAE). La adopción de este Reglamento persigue asegurar la operación eficiente de las instituciones proveedoras, la provisión de servicios de calidad y el cumplimiento con los estándares establecidos, ya sea mediante ley o reglamento, y garantizar un proceso de investigación de querellas administrativas justo e imparcial. A través de las disposiciones establecidas en este Reglamento, la Administradora de la ASSMCA tendrá la facultad de regular y condicionar el licenciamiento de toda institución proveedora mediante un proceso de Inspección de Calidad y Cumplimiento e investigación de querellas administrativas.

El texto completo de este Reglamento está disponible para el público en la Oficina de Asesoramiento Legal de la ASSMCA, localizada en la Carretera Núm. 2 Km 8.2, Barrio Juan Sánchez, Bayamón, PR 00960 (antiguo Mepsi Center en Bayamón). El horario de trabajo de la Oficina de Asesoramiento Legal es de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. durante días laborables. El Reglamento también está publicado junto con este aviso en el portal de Internet oficial de la ASSMCA, <http://www.assmca.pr.gov>

Durante un período de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso, cualquier persona interesada podrá someter comentarios por escrito o solicitar una vista oral sobre el Reglamento, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de una vista oral, a la atención de: Comentarios sobre Reglamento de Licenciamiento, Oficina de Asesoramiento Legal, P.O. Box 607087, Bayamón, PR 00960-7087, o a través de correo electrónico a: comentarios-reglamento@assmca.pr.gov



Administración de Servicios de
Salud Mental y Contra la Adicción


Suzanne Roig Fuertes, MSW
Administradora

